



## ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO -RECURSO DE REPOSICIÓN-

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

### DISPOSICIONES A APLICAR

Artículo 61 L. 2080 de 2021 (artículo 242 CPACA)  
Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)  
Artículos 318 y 319 Código General del Proceso

Elaborada por: GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ

Fecha: 11 de septiembre de 2021

Medio de control: Reparación directa

Demandante: Robertico Pérez

Demandado: Ministerio de Defensa

### 1. OPORTUNIDAD

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SI

NO

Se interpuso en forma verbal inmediatamente se pronunció el auto que negó la práctica de una prueba testimonial a la parte demandante  
(Artículo 318 inciso 3 CGP)

### 2. LEGITIMACIÓN

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

Parte demandada

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541).

### 3. SUSTENTACIÓN

¿El recurso fue objeto de sustentación?

SI

NO

Si, en forma verbal, inmediatamente se pronunció el auto

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

SI

NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

#### 4. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI

NO

Si, de conformidad con el artículo 242 del CPACA

(Artículos 61 y 63 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

#### 5. TRASLADO (TRÁMITE SECRETARIAL)

Constate si al recurso se le corrió traslado

Marque con una X por qué medio se corrió traslado:

- En audiencia
- Por la parte que propuso el recurso mediante envío del ejemplar o memorial a los canales digitales de los otros sujetos procesales
- Por Secretaría
- Por ningún medio

Notas:

- En la primera opción debe verificar que se haya remitido a todos los sujetos procesales a su respectivo canal digital, incluso al agente del Ministerio Público
- En la segunda opción debe verificar que se haya fijado el traslado con la inserción del memorial(es) que contienen los recursos
- En la tercera opción debe garantizarse el trámite respectivo, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 319 CGP – artículos 51 y 64, inciso 2 numeral 3 L.2080/21)

**DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:**

DECIDIR DE FONDO

RECHAZAR POR EXTEMPORANEO

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

DEVOLVER A SECRETARÍA PARA EFECTUAR TRASLADO

**COMENTARIOS:**

---

---

---

---

En el evento de decidirse de fondo el recurso, debe diligenciar los siguientes datos:

**1. EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA** (aplica solo para Tribunales y Consejo de Estado)

¿La providencia a expedir debe ser proferida por la Sala, Sección o Subsección de Decisión?

 SI NO

(Artículo 20 Ley 2080/21)

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO**

Identifique los argumentos del recurso de reposición

Se indicó concretamente los hechos que se pretendían demostrar con dicho testimonio y el lugar donde puede ser citado. Se dijo que era para dilucidar hechos relacionados en la demanda, hechos en los que se cita al testigo; tal testigo podía ser citado en el municipio de Puerto Escondido, el cual no cuenta con nomenclatura, por ende, no se aporta dirección concreta, aunado a que es una carga de la parte que pide la prueba hacer comparecer el testigo y que en ese sentido desde ya se compromete a efectuar la correspondiente citación en el lugar que vive la persona.

---

---

---

---

**3. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR**

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

REPONER. En efecto, en la demanda se señala que fue lo que percibió el testigo, de lo cual puede advertirse cuál es el objeto de la prueba y cumpliendo con lo señalado en el art. 313 del CGP.. En relación con la falta de indicación concreta del lugar en el que puede ser citado el testigo, efectivamente resulta una carga procesal de imposible cumplimiento exigir el suministro de la dirección específica y que al ser una carga del solicitante este es quien tiene que asegurar la comparecencia de aquel; carga que implica comunicar la respectiva citación.

---

---

---

---

**DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE LA PROVIDENCIA RECURRIDА DEBE:**

REPONER TOTALMENTE



REPONER PARCIALMENTE

NO REPONER

NO REPONER Y CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN